



Ordenanza Municipal Nro. 007-2020-MDM

Majes, 30 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 24 de junio de 2020; y,

VISTO:

El Informe N° 0000028-2020/DSC-MDM de la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana; Dictamen N° 0000032-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0001-CORSG-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para la Seguridad Ciudadana; Proveído N° 170-2020/A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana, tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC, a nivel distrital.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se dispone que cada gobierno sub nacional determinará el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana; por lo que, mediante el Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGSC emitido por el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se exhorta que a la mayor brevedad, los Comités de Seguridad Ciudadana se adecúen a la norma vigente y se disponga la designación del órgano o área que asumirá las funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, con la Resolución y Ordenanza respectiva.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



Que, estando a lo expuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGS, y a la opinión favorable del área técnica, conforme el Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal decida designar al Departamento de Seguridad Ciudadana como Órgano de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del (CODISEC) y a los integrantes del mismo.

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 3, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en sesión ordinaria del 24 de junio del dos mil veinte, el Concejo Municipal con la votación por unanimidad y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA COMO ÓRGANO QUE ASUMIRA FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Departamento de Seguridad Ciudadana como Órgano que asumirá funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, del distrito de Majes.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR a los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, conforme a lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO	EMAIL	PROFESION
Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez	41362686	958539705	lorenzo.benegas@hotmail.com	Profesor de Ed. Primaria
Daniel Bedregal Zelada	45782869	914980358	bedregaldaniel10@gmail.com	Lic. Administración

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones de la Secretaría Técnica al Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario autorizado conforme a Ley; a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su difusión; a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL